Constancia secretarial (09/03/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 10 de marzo de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria.

Auto de sustanciación
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2019 00167 00

Mocoa, Putumayo, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Puesta en conocimiento la repuesta brindada por parte de la Empresa de Energía del Putumayo al requerimiento ordenado en providencia antecedente, se tiene por probado que no se ha cumplido con los descuentos que deben realizarse al demandado en cumplimiento de su obligación alimentaria, con ocasión a que este se ha encontrado con incapacidad laboral desde el mes de octubre de 2020 hasta el 6 de marzo de los cursantes.

En virtud de lo anterior, y, puesto que en efecto el pago del auxilio por incapacidad no constituye salario de conformidad a lo estatuido en el Art. 127 del Código Sustantivo del Trabajo, resulta entonces que la entidad nominadora no está obligada a realizar descuentos por concepto de embargos sobre el auxilio que se le brinda a un trabajador derivado de una incapacidad; por lo tanto, ante el eventual incumplimiento directo del demandado sobre la obligación alimentaria impuesta, la parte interesada tiene la plena facultad de perseguir patrimonialmente al deudor a través de la acción ejecutiva.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Remitir a la parte demandante una copia digital de la respuesta brindada por parte de la Empresa de Energía del Putumayo, para ponerla al tanto de la situación y ejecute las acciones legales que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a78f73b05b7edda5197ae8ec38cceb6a73e9731f3241a4c36b3d5b78ed9004c
Documento generado en 09/03/2021 08:44:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica